

CORNARE

NÚMERO RADICADO: **133-0118-2017**

Sede o Regional: **Regional Páramo**

Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**

Fecha: **01/03/2017** Hora: 17:46:22.994 Folios: 2

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado Numero 133-0050 del 30 de Enero de 2015, el señor **ORLANDO DE JESUS TORRES CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.502.574, en calidad de propietario, solicito ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 028-18186, ubicado en el municipio de Sonson.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación efectuaron visita técnica el día 06 de Febrero de 2015, generándose el Informe Técnico número 133- 0056 del 11 de Febrero de 2015, en el cual se observó viable otorgar el permiso solicitado.

Que de conformidad con la información que antecede y en virtud que la solicitud cumple legal y técnicamente con las formalidades establecidas, a través de la Resolución No. 133-0063 del 13 de Marzo de 2015, se otorgó al señor **ORLANDO DE JESUS TORRES CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.502.574, permiso para el aprovechamiento forestal de **DIEZ (10) ARBOLES AISLADOS** de las especie *Pinus Patula*, establecidos en el predio identificado con FMI número 028-18186, ubicado en el municipio de Sonson.

Que se realizó una visita de control y seguimiento al permiso otorgado el 9 de febrero del año 2017, en la cual se elaboró el informe técnico con radicado No. 133-0095 del 1º de Marzo del año 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

**26. CONCLUSIONES:**

*Se realizó la siembra de los 40 árboles con algunas especies nativas como: Quiebra Barrigo (*Trichanthera gigantea*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Drago (*Croton magdalenensis* Mall), Niguito (*Miconia caudata*), Sauce (*Salix babylonica*), Rascadera (*Xanthosoma*), Amarraboyos (*Meriana nobilis*), y la recolección de los residuos vegetales en el sitio; actividades que dan cumplimiento a lo requerido.*

*A los árboles sembrados no se les ha realizado mantenimiento para su buen crecimiento y desarrollo.*

## **27. RECOMENDACIONES:**

*Según la siembra realizada en el sitio de aprovechamiento se da cumplimiento a lo requerido al Señor Orlando Torres, ya que se permitió la regeneración natural, ayudando a la restauración del ecosistema.*

*Deberá realizar un manejo silvicultural (limpieza, poda y aplicación de abono orgánico) a los árboles sembrados y a los que quedaron en pie después de haber realizado el aprovechamiento para garantizar su buen crecimiento, desarrollo y buen estado fitosanitario.*

*Remitir el presente informe a la oficina jurídica de CORNARE, para lo de su competencia.*

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado No. 133-0095 del 1º de Marzo del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05756.06.20830, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

- Informe Técnico número 133- 0056 del 11 de Febrero de 2015
- Radicado Numero 133-0050 del 30 de Enero de 2015
- Resolución No. 133-0063 del 13 de Marzo de 2015, Por medio del cual se otorga un aprovechamiento de árboles aislados.

- Informe técnico con radicado No. 133-0095 del 1º de Marzo del año 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05756.06.20830, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al señor **ORLANDO DE JESUS TORRES CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.502.574, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Páramo.

Expediente: 05756.06.20830  
Proceso: Trámite Ambiental  
Asunto: Aprovechamiento árbol aislado  
Proyecto: Jonathan Guillermo  
Fecha: 01-03-2017